



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana, destinados en Centros Educativos de infantil y primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas en el Curso 2018/2019.

(DSUB/23/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto de referencia.
3. Texto del Convenio.
4. Propuesta de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
5. Bases de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Informe – Memoria del Jefe de Servicio de Programas Educativos.
7. Documento contable R.
8. Informe Jurídico de la Secretaría General



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por los destinatarios de las mismas, que son los auxiliares de conversación procedentes de diversos países, algunos de ellos no pertenecientes a la Unión Europea, y seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de diferentes organismos, consulados y embajadas mediante un proceso de concurrencia competitiva y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, visto el informe-memoria relativo al proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2018/2019, emitido en fecha 4 de septiembre de 2018 por el jefe de Servicio de Programas Educativos y conforme a lo previsto por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2018/2019, cuyo texto se adjunta como anexo.

En Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(documento firmado electrónicamente)



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO N.º ____/2018, DE __ DE _____, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA E ITALIANA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS EN EL CURSO 2018/2019.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, esta consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud y deportes así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de

habla inglesa, francesa, alemana e italiana a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el curso 2018/2019. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de ésta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante un proceso de selección.

En consideración de lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de trescientos treinta (330) auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el período que transcurre de octubre a mayo, ambos inclusive, del curso 2018/2019.
2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 700,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas; 758,33 euros para los que impartan 13 horas; 816,67 euros para los que impartan 14 horas y de 875,00 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas. Estos importes se devengan desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019, lo que supone una cantidad total de dos millones cuarenta y siete mil setecientos noventa y cuatro euros con siete céntimos (2.047.794,07 €), que se abonarán desglosados de la siguiente manera:

TOTAL	SUBVENCIÓN
2018	773.604,07 €
2019	1.274.190,00 €
	2.047.794,07 €

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un proceso de selección, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes de la consejera de Educación, Juventud y Deportes, a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan realizado los trámites necesarios para su incorporación y firmado la documentación necesaria para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta subvención serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos nombres se relacionan en los anexos I y II.

2. Las vacantes de los titulares incluidos en los anexos I y II por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos, se cubrirán, en la medida de lo posible, por los aspirantes seleccionados por el Ministerio de

Educación y Formación Profesional y en su defecto por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Artículo 5. Requisitos.

1. En atención a la naturaleza de esta ayuda, **no será impedimento para obtener la condición de beneficiario** de la misma, **que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, **los auxiliares de conversación** para poder desarrollar su actividad con menores de edad **deberán cumplir el requisito de no haber sido condenados por sentencia** firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A estos efectos los auxiliares de conversación **presentarán una declaración responsable**, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como anexo III de este decreto, en la que declararán de forma expresa que no han sido condenados por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición expresa a que sean consultados sus datos, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

3. Si tras la incorporación del auxiliar al centro educativo se comprobase que ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá **abandonar inmediatamente** el centro educativo y **perderá la condición de beneficiario** de la subvención, debiendo **reintegrar** las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 9 de este decreto.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.
- d) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2018 al 31 de mayo de 2019.
- e) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 12, 13, 14 o 15 horas según el horario asignado a cada auxiliar.
- f) Comunicar al director o jefe de estudios del centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.

- g) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:
- 1º El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
 - 2º Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
 - 3º La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.
- h) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:
- 1º Prácticas específicas de conversación.
 - 2º Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
 - 3º Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.
- i) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.
- j) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.
- k) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.
- l) Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Forma de pago y justificación.

El pago se realizará mensualmente, por un importe de 700,00 €, 758,33 €, 816,67 € o 875,00 € por beneficiario, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones. Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán de hacer constar preferiblemente en el aplicativo plumier XXI cada falta de asistencia y/o retraso de los mismos durante los meses de duración de la subvención, o bien utilizarán el anexo IV de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La constancia de las faltas de asistencia y/o retraso de los auxiliares, por parte de los directores de los centros educativos, deberá realizarse dentro del período del día 1 al 20 de cada mes en curso, y las que se hagan constar en el período restante del día 20 al 31 de cada mes se

tendrán en cuenta a los efectos económicos de los pagos a los auxiliares afectados, en el mes inmediatamente siguiente.

Los auxiliares deberán remitir al servicio de Programas Educativos de la Dirección General de atención a la Diversidad y Calidad Educativa una copia del TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjero) tres meses después de su incorporación.

Artículo 8. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico

La subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única. Cobertura sanitaria

Al amparo de lo establecido por el apartado 12.2 de la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2018-2019, para los auxiliares procedentes de países extracomunitarios o comunitarios que no pueden obtener la tarjeta sanitaria europea en sus países, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria a los mismos.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a _____.

EL PRESIDENTE
(P.D. Decreto 16/2018 de 24 de abril, BORM
nº 96 27/04/2018,
EL CONSEJERO DE HACIENDA.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo.: **Fernando de la Cierva Carrasco**

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

ANEXO I – Cupo MECD
CANDIDATOS SELECCIONADOS

N°	Apellidos	Nombre
1	ADSHEAD	JAMES
2	AKRE-FENS	DANA
3	ALSTON	VICTORIA
4	ANILLO	SARAH
5	ARCHAGA	ALEXANDER
6	ARRINGTON	LINDSEY
7	BADUA	JESSICA ISABELLE
8	BAKER	HANNAH BETH
9	BARGH	AMY
10	BAUMGART	ANNA
11	BAWWAB	APHAF
12	BECK	ELISE
13	BEIGHLE	MICHAEL SEAN
14	BENDER	MARGO
15	BEREAN	CATHARINE
16	BERNDT	LAUREN
17	BERNSTEIN	NINA
18	BERRIOS TORRES	NOEL
19	BESSHAPOSHNIKOVA	TATYANA
20	BESTER	ANITA
21	BEVERIDGE	MAIRIANNE MILLER
22	BICHON	CARLA, MARIE
23	BIDANESSY	AMINATA
24	BILICH JOHN	YEVGENIY
25	BISHOP	MICHELLE CHRISTINE
26	BLACK	JENNIFER
27	BOUVIER	ALICE
28	BOWEN	COURTNEY
29	BRACKMANN	KRISTEN MARIE
30	BRIDGES	ELIZABETH
31	BRITO	JAMES PATRICK
32	BROWN	CHELSEA CARMEN
33	BURHOE	NAOMI
34	BUSHWAY	HANNAH GREENE
35	CALL	CHRISTIANA
36	CALLENDER-JOSEPH	OSHE ANDREW
37	CAMARDA	SAVANNAH

Nº	Apellidos	Nombre
38	CARANDANG JOSON	JHON JIMWELL
39	CARDENAS	MARIA AURORA MORA
40	CARPENTER	DYLAN
41	CEDENO	MAURICIO ANTONIO
42	CIEZ	AIMEE
43	CLARE	SYDNY
44	CLARK	COURTNEY
45	CLAYSHULTE	TYLER
46	CLEMENTS	ELISE
47	COFFEY	BRIANNA
48	COOPER	BROOKE
49	CORBET	ALISSA RITA
50	CORDLE	CHISTINA LOUISE
51	CRAVER	HENRY
52	CRUZ-BARTOLO	MIGUEL
53	CULLEN	ALLYSON
54	CURRAN	CLAIR
55	DA FONSECA	MÉLISSA
56	DAGAN	AMBRA
57	DAVEUX	ALEXANDRA
58	DAVID	GLADYS ANNE
59	DE ALBUQUERQUE	ROSALINA
60	DE BLOOIS	NICOLE
61	DEL ROSARIO	CLARE ANNE
62	DEYOUNG	SARAH
63	DICKINSON	HALEE ROSE
64	DIDIO	KATIE
65	DREYER	LINDSAY KAY
66	DROTENKO	ANDREY
67	DROTENKO	OLGA
68	DUBOIS	ANAIIS
69	DUNNE	BRENDAN
70	DURE	SASKIA
71	EDWARDS	CORIE
72	ELLIS	SARAH
73	ERYIGIT	GULPERI DESTINA
74	ESCARTIN	EDELYNNE MAE
75	FASINO	PATRIZIA
76	FELLER	COLTON
77	FINLEY	JASON AARON

Nº	Apellidos	Nombre
78	FLOOD	SHANNON
79	FLORE	GIULIA
80	FOX	LAUREN
81	FRASCA	VINCENT TIMOTHY
82	FRAZIER	JAMES
83	FUNK	SARAH KATHERINE
84	GADERER	CHRISTINE
85	GALLAGHER	CHARLOTTE
86	GATES	MOLLY
87	GONZALEZ	ISAAC
88	GORDON	SHAYNA
89	GRAHAM	SARAH LOUISE
90	GREEN	MEGAN
91	GRÖBL	EVA
92	GRONDIN	VIRGINIE
93	GROVE	MICHAEL
94	GUILLOUX	ALAN
95	GUINOISEAU	LUCAS
96	GUMBS	THOMAS
97	HALL	GEORGINA ALICE
98	HALLMARK	JOSHUA
99	HAMILTON	KATHERINE ELIZABETH MAY
100	HANNA	EMMA JO
101	HARPER	MARY
102	HARTHCOCK ESCOBEDO	REBECCA
103	HAWTHORNE	MEGAN
104	HEGARTY	AMY
105	HOFER	DORIS
106	HOLMES	SARAH
107	HOWE	AISLING
108	HUBBLE	LISE JOANNE
109	HUFF	ALISON
110	ILUSTRISIMO	CHIL LJED
111	ISSOUFOU	SARATOU
112	JAKUBIK	BRITTANY
113	JAMOTILLO AMALIA	JOSEPH
114	JEE	HAEEUN
115	JEFFREYS	DIANNE LESLEY
116	JEUSETTE	ESTELLE
117	JINGCO	TIFFANY

Nº	Apellidos	Nombre
118	JOHNSON	DJAQUI
119	JOHNSON	ERIN
120	JONES	JULIE
121	JONES	MARTIN BOYD
122	KACNER	BENJAMIN
123	KALAN	CHRISTINE
124	KATHALAY SAMUEL	OLIVIER
125	KENYON	NICOLE
126	KHANDJIAN	NAIRI ALEXANDRA
127	KILLIARD	HOLLY ELIZABETH
128	KIRKPATRICK	SHANNON
129	KOWALSKI	ELIZABETH HELEN
130	KOWALSKI	OCÉANE
131	KOZAK	TASHA
132	LANDAY	AZMIR TOBIAS
133	LAPORTA	AMANDA
134	LATTIBEAUDIÈRE	AUDREY JOAN
135	LAUBE	ABBIE
136	LAUDICK	MARIA CRISTINA
137	LAWTON	CLAIRE ELIZABETH
138	LAY	JENNIFER
139	LE GOUÉ	EDITH MICHELE
140	LECK	RACHEL
141	LEHTINEN	HANNAH
142	LEROU	MATHILDE
143	LESTER	MIA
144	LEURENT	AGATHE
145	LIDSTER	MOLLIE
146	LIJOWSKA	MAGDALENA
147	LUTHER	SAMANTHA
148	MALES	ANDREW
149	MANGGAY	DONNAMIE SITOY
150	MARSHALL	ABIGAIL
151	MARTIN FLECKEN	MARIA
152	MARTÍNEZ	DAVID VILLEDA
153	MATTHEWS	KATHERINE ALEXANDRA
154	MAXWELL	GABRIEL
155	MAYNARD-OUTING	TYISHA ROCHELLE
156	MCDANIEL	MAX OSCAR
157	MCDANIEL	TIFFANY MICHELLE

Nº	Apellidos	Nombre
158	MCGEEAN	KATHERINE
159	MCGOVERN	SARAH MARY
160	MCKERNAN	ELIZABETH SUSAN
161	MEAGHER	JOHN
162	MEECHAN	AINSLIE AGNEW
163	MEHRIARY	AMIR JOHN
164	MEUNIER	HALLIE
165	MIALL	AIMEE
166	MICHAEL	OLIVIA
167	MICKENS	ASHLEY NICHOLE
168	MITCHELL	FLORENCE
169	MONTANEZ	RUTH SARAI
170	MONTANO JR	FELIPE
171	MOORE	WHITNEY
172	MOOREHOUSE-EVERETT	ISOBEL
173	MORA	GEORGE
174	MULLIGAN	GRAINNE
175	MURPHY	ALYSSA
176	NAKHLEH	NATASHA
177	NAPITAN	VICTORINA
178	NEELY	NORA
179	NEVANS	TIGRIS
180	NG	EINAS RON
181	NIELSEN	CARLA
182	NOGUES ASENSI	CAMILLE
183	NUSSEN	HANNY
184	NYHUS NELSON	TYLER CLAYTON
185	OLUKIRAN	TONI
186	OUDSHOORN	KELSEY
187	PACHECO	MARICELA
188	PEDZIWIATR	CATHERINE
189	PEERY	SEAN MITCHELL
190	PENALO GARCIA	ESTHER
191	PERALTA-DIAZ	STEPHANIE
192	PERRY	ROBIN
193	PHILLIPS	MORGAN
194	PLEET	ZACHARY
195	POLSON	CHELSEA MARGARET
196	PORTER	ROBERT JAMES
197	PRATER	DOUGLAS JOSEPH

Nº	Apellidos	Nombre
198	PRCE	KSENIJA
199	PRESTON	EMILY CAROL
200	QUINTOS	CATHERINE MARGARET CAMPOS
201	RAMACHANDRAN	ADITYA
202	RAMIREZ	MARTHA
203	RAMOVICH	ADRIANA
204	REYES	KARL BENEDICT
205	REYNAERT	LOES
206	RICE	WALKER HOUSTON
207	ROCHA	JASMINE CAROLINE
208	RODRIGUEZ MEDINA	MARIELY
209	ROJAS	JOSE CARLOS
210	ROLDÁN CARMONA	CAMILA
211	ROMERO SALAZAR	NANCY
212	ROMERO TREJOS	EUGENIA
213	ROONEY	EMILY
214	ROUGUI	ABDELKRIM
215	SAN BUENAVENTURA	LARA JOYCE
216	SANDERS	REBECCA
217	SANGHA	MONICA KAUR
218	SATTERFIELD	KATHARINE
219	SCANLON	SOPHIA
220	SCHASSBURGER	MATT
221	SCHNEIDER	KORELLIA JO
222	SCHUETZ	ERICA
223	SEIVER	ANNIE
224	SETTEMBRINO	ALISSA SETTEMBRINO
225	SHAFFER-YOUNG	SHOLA
226	SHEETS	THEA DIAMOND
227	SHINGLER	HELEN
228	SHTERK	DANIEL BORIS
229	SILVA	HANNA NORONHA
230	SIMPSON	WHITNEY
231	SISTRUNK	JENNIFER
232	SMILLIE	SHIRA
233	SNAPP	HANNAH
234	STEVENS	KATLYN
235	STRAIT	JEAN
236	STUMPF	JOHN MICHAEL
237	SWARTZ	JENNA

N°	Apellidos	Nombre
238	SYMS	KAITLYN
239	TANQUEREL	MANON
240	TANTON	JENNIFER
241	TAYLOR	MEGAN
242	THOMAS	JOELY
243	TODOROVIC	DJORDJE
244	USSEGLIO	MARIAH LEONOR
245	VAN WONTERGHEM	LORA
246	VANDENBERG	DANICA
247	VERTUCA	NATHAN
248	VOGEL	MARGARET
249	VOUZAN THOMPSON	TIFFANY
250	WALSH	LAURA
251	WALTERS	VICTORIA
252	WARD	CALEB ALLEN
253	WASYLYK	ROBERT
254	WATKINS	SHOLA
255	WILCOX	EVE
256	WILL	LISA CONDE FONDEUR
257	WILLIAMS	CHAUNCEY
258	WOLCOTT	CARMEN PENELOPE
259	WOMACK	MIKALA
260	YANG	MUN
261	ZERROUK	SAMAH
262	ZGRZEBSKI	ANTJE

ANEXO II – Cupo MEDDEAS

Nº	Apellidos	Nombre
1	ROJAS	SAMANTHA
2	HICKS	TYLER REED
3	CURRIE	LESLIE PRISCILLA
4	OWENS	KAITLYN MARIE
5	STOKES III	BYRON RAY
6	GUILLESPIE	OLIVIA JANE
7	HALL	GRIER MAGDALENE
8	KNEIP	EVA
9	MALANKA	SANDRA
10	EDWARDS	STEVAN THOMAS
11	MALANKA	BRENDA
12	GARCIA	TANAIS GLORIANA
13	FELDMAN	IONA VADIMOVICH
14	BEAN	CRISTINA MARIE
15	ANDERBERG	SOFIA ELIZABETH
16	WOOD	SEBASTIAN ANDRE
17	HENNEMAN	JAMIE ANN
18	SINDEN	GLENTON ALEXANDER
19	SINDEN	NADENE
20	OUGHTIBRIDGE	CATHERINE ELLEN
21	KILDERRY	JAMES JOHN RICHARD
22	WALSH	BONNIE
23	BUCHHOLZ	JULIA NICOLE
24	COTTON	RAVYN DONIELLE
25	YOUNGLOVE	MAREDITH
26	WHEELER	LAUREN CODY
27	EARLE	JAN-CHRISTOF
28	REIDY	THOMAS MATTHEW
29	WODZ	STEPHEN
30	WALLACE	JACK MICHAEL
31	LEWIS	CHANEL LASHAY
32	HALLEWELL	NEIL DAVID JULIAN
33	THOMAS	TRISKA
34	SMITH	MICA LEEANN
35	SANCHEZ	ALIDA
36	DEVAS	CHRISTOPHER SAMUEL RAYMOND
37	SCOLLAY	KYM
38	WILKINSON	PENNY LOUISE
39	HASTINGS-ROSE	SHEILA

Nº	Apellidos	Nombre
40	BIGELOW	BAILEY NICOLE
41	CHIARELLO	VANESSA VITTORIA
42	RAJKOVICH	STEPHANIE LOUISE
43	KNOLL	ANGELA
44	MCCARTHY	M LANCE NICHOLAS
45	HENDERSON	DOMONIQUE
46	BRUNDAGE-FORREST	DARRYN VON
47	KABBAJ	LAYLA
48	CHAMBERLAIN	ALYSSA ASHLEY
49	EVERETT	DANIELLE
50	SITU	BRANDON
51	PINO	ABRAHAM ESTEBAN
52	GILLIS	DARBY
53	FAULHABER	IVAN
54	WILSON	GARRETT JAMES
55	WAGNER	BRIANNA
56	GISH	ALINA
57	DELAHANTY	ANNA HOLLIN
58	BEREZHNOVA	DARYA
59	MENDEZ	JUAN DANIEL
60	GEORGE	EMMA JANE
61	SUN	JEFFREY
62	MEGAHEY	GAVIN GABRIEL
63	WATT	RACHEL MARIE
64	PALMER	ALLIE
65	TAYLOR	JESSICA
66	LEE	DECLAN
67	TINNER	JACK
68	BRIGHT	YASMIN

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	
2	EXPOSICIÓN				
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:					
3	DECLARACIÓN RESPONSABLE				
<p>1. <u>Declaro</u>, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, <u>que no he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual</u>, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos</p> <p>2. <u>No Autorizo</u> a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa <u>para comprobar</u> electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración, así como para solicitar en mi nombre la certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales prevista en el artículo 13.5 de la citada Ley orgánica 1/1996 de 15 de enero, al objeto de poder desarrollar la actividad docente con menores.</p>					
4	INFORMACIÓN LEGAL				
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) , y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.					

_____ de _____ de 2.01__ El interesado

Firma: _____

Excma. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia

ANEXO IV
JUSTIFICANTE DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña. _____ en su calidad
de Director del centro _____
(Denominación del centro)

JUSTIFICA:

Que D./Dña. _____ profesor auxiliar de
conversación en lengua _____ ha prestado sus servicios ininterrumpidamente,
durante el mes de _____ de 20__ en este centro de forma adecuada.

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al abono del importe
correspondiente al mencionado mes de la ayuda económica que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en _____ a __ de _____ de 20__

Firma del director y sello del centro

DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

(Sólo en el caso de que no se tenga acceso al aplicativo Plumier XXI)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y MEDDEAS, PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUA EXTRANJERA INGLESA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Murcia, 20 de agosto de 2018

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha once de julio de 2018.

Y de otra parte, D. Sebastián Cerro Guerrero, con DNI número [REDACTED], como representante legal de Multilingual Education Development & Support SL (en adelante MEDDEAS), debidamente facultado para la firma del presente convenio según consta en escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 15 de diciembre de 2011 ante el Notario de Pamplona (Navarra), D.Roberto Santolaria, con número 1.877 de su protocolo, entidad domiciliada a estos efectos en PC Galaria calle V nº3, 2ºD de Cordovilla (Navarra), CP 31192 y con CIF B71078950.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.



SEGUNDO. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente

TERCERO. Que entre los objetivos que desarrollan los procesos de mejora y de calidad de la enseñanza en las enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Murcia se encuentra el dominio de diferentes lenguas extranjeras, principalmente del inglés. Para alcanzar este objetivo se trabaja conjuntamente con el Ministerio de Educación y Formación Profesional y distintas instituciones, para que los centros docentes del sistema educativo de la Comunidad de Murcia puedan tener personal auxiliar de conversación en lenguas extranjeras con la finalidad de hacer de apoyo al profesorado y personal tutor que imparte áreas, materias o contenidos de lenguas o de módulos de lengua y otros contenidos.

La figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera es un complemento necesario e imprescindible para que los alumnos puedan aprender una lengua extranjera con profesores nativos del correspondiente país, por ello para que todos los centros educativos cuenten con la figura del auxiliar de conversación es necesario disponer del número suficiente de los mismos que permita completar, en caso necesario, aquellas plazas que no puedan ser atendidas con los auxiliares proporcionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

CUARTO. Que MEDDEAS es una organización reputada y con amplia experiencia en la promoción y gestión de programas de auxiliares de conversación nativos, que cuenta con una amplia demanda de candidatos interesados en la ayuda que Meddeas proporciona a los nativos de lengua inglesa que quieren venir a España durante un curso académico.

QUINTO. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con MEDDEAS, con arreglo a las siguientes,



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y MEDDEAS para completar la selección de auxiliares de conversación de lengua extranjera inglesa en los centros educativos públicos de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

- a) Incorporar a los centros públicos los auxiliares de conversación facilitados por MEDDEAS para cubrir las plazas vacantes de lengua inglesa que no se puedan o no se hayan podido cubrir con los auxiliares seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- b) Comunicar con suficiente antelación a Meddeas el número de auxiliares de conversación que sea necesario seleccionar para cubrir las plazas que no se puedan atender con los auxiliares seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) Incorporar a los auxiliares de conversación facilitados por MEDDEAS en las mismas condiciones generales establecidas en la convocatoria de la Consejería, incluyendo la contratación por parte de la Consejería de un seguro médico y de repatriación para los auxiliares de conversación
- d) Emitir y enviar por correo electrónico la carta de aceptación a cada candidato propuesto con la celeridad necesaria para que, en caso de necesitar visado, pueda tramitarlo a tiempo de incorporarse en la fecha prevista.

TERCERA.- Compromisos de MEDDEAS

Con la firma de este Convenio MEDDEAS se compromete a:

- a) Seleccionar auxiliares de conversación de habla inglesa para completar, en caso necesario, aquellas plazas que no puedan ser atendidas con los auxiliares proporcionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Las personas seleccionadas deberán reunir los mismos requisitos que los candidatos seleccionados por el Ministerio.



- b) Proponer, a petición de la Consejería de educación, los auxiliares de conversación que hayan sido seleccionados.
- c) Ofertar a los auxiliares por ellos seleccionados la posibilidad de participar, de manera opcional, previamente en cursos de inmersión lingüística en español, así como formación específica como profesores de inglés para alumnos no nativos (TEFL).

CUARTA.- Financiación

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

QUINTA.- Órgano de seguimiento y control

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio, desarrollar y concretar las diferentes acciones a las que dará lugar y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y actuará como secretario el otro representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.

SEXTA.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación



parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

SÉPTIMA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales

OCTAVA.- Denuncia y Extinción

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de enero del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación,



extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por cuadruplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**



Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

PRESIDENTE DE MEDDEAS



Fdo.: Sebastián Cerro Guerrero



PROPUESTA

Con fecha 4 de septiembre de 2018, el jefe de Servicio de Programas Educativos emitió el informe-memoria relativo al proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2018/2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la citada Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud y deportes, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por otro lado, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, estas subvenciones tienen carácter excepcional, dado que los destinatarios de éstas han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas por el artículo 6 del Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

PROPONGO:

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2018/2019, de conformidad con el artículo 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, cuyo texto se adjunta como anexo.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

M^a Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

04/09/2018 14:02:41

Firmante: MORENO REVENTÓS, MARIA ESPERANZA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CS

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARIA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN EDUCATIVA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Y PROMOCIÓN EXTERIOR EDUCATIVA

D.^a Esperanza Moreno Reventós
Directora General de Innovación Educativa y
Atención a la Diversidad
Consejería de Educación y Universidades
Gran Vía Escultor Salzillo, 32
3^a Esc. 4^a Planta
30005 Murcia



23 de julio de 2018

Estimada Directora General:

A través del Programa de Auxiliares de Conversación, el Ministerio de Educación y Formación Profesional selecciona candidatos procedentes de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia, que son destinados a centros docentes españoles de Enseñanza Primaria, Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas de las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas de España.

La organización de este Programa se fundamenta en los Convenios Bilaterales de Cooperación Educativa, Cultural, Científica y Técnica vigentes entre España y los países participantes en el mismo, así como en los Memorandos suscritos con diversos Departamentos de Educación de Estados Unidos, Canadá y Australia.

En este contexto, el éxito de este Programa durante las últimas convocatorias ha propiciado un incremento notable del número de auxiliares de conversación extranjeros en España, cuyas ayudas se financian a cargo de los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de las Comunidades Autónomas.

Por ello, es preciso establecer las bases de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y La Comunidad de Murcia para la correcta gestión del Programa de Auxiliares de Conversación. En concreto, los siguientes aspectos referentes al cupo de auxiliares financiado directamente por la Comunidad Autónoma:

1º) El Ministerio de Educación y Formación Profesional seleccionará y proporcionará un número de hasta 383 auxiliares de conversación de lengua inglesa, 18 de lengua francesa, 4 de lengua alemana y de 1 lengua italiana que serán adjudicados por la Consejería



de Educación de la Comunidad de Murcia a los centros educativos que ella designe para prestar sus servicios.

2º) Los auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad de Murcia se registrarán por las mismas condiciones que aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

3º) La Comunidad de Murcia organizará un curso de acogida y orientación dirigido a todos los Auxiliares de Conversación destinados en sus centros educativos

4º) En el curso 2018-2019 la financiación de la dotación de auxiliares de conversación citada anteriormente será asumida por la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Murcia cubrirá los siguientes conceptos:

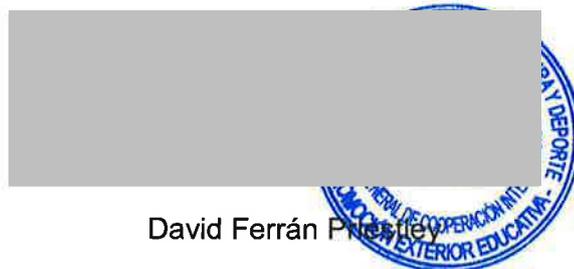
a) En concepto de ayuda para la manutención y alojamiento en España, el abono de una asignación mínima mensual de setecientos (700,00) euros desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019, salvo que por causas atribuidas al auxiliar, se produzca su incorporación con posterioridad al 1 de octubre o su cese con anterioridad al 31 de mayo. En estos casos, los servicios se abonarán desde la fecha efectiva de su incorporación o de baja en el Programa. El abono de las mensualidades se realizará a mes vencido.

b) La suscripción de una póliza de seguros que garantice la cobertura sanitaria de todos los auxiliares de conversación nacionales de países no comunitarios y para los comunitarios que no dispongan de la tarjeta sanitaria europea. Asimismo, se proporcionará un seguro de repatriación y otro de accidentes a todos los auxiliares.

Antes del inicio del curso escolar, el Ministerio de Educación y Formación Profesional enviará la relación detallada de los auxiliares seleccionados para la Comunidad de Murcia

Aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial,

El Subdirector General de Cooperación Internacional y
Promoción Exterior Educativa.



David Ferrán Prieto



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA E ITALIANA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS EN EL CURSO 2018/2019

ANTECEDENTES Y FINALIDAD.

Con fecha de 23 de julio de 2018 el Ministerio de Educación y Formación Profesional remite a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las bases de colaboración entre ambas instituciones para la gestión del Programa de Auxiliares de Conversación. En el punto 1º de las bases se establece el incremento de auxiliares de conversación extranjeros, siendo este el siguiente: hasta 383 auxiliares de lengua inglesa, 18 de lengua francesa, 4 de lengua alemana y uno de lengua italiana, destinados en centros educativos de la Región de Murcia que impartan Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria o Bachillerato y en Escuelas Oficiales de Idiomas, para el refuerzo de la práctica oral del alumnado.

A través del Programa de Auxiliares de Conversación, el Ministerio de Educación Formación Profesional selecciona candidatos procedentes de Alemania, Australia, Austria, Bulgaria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Filipinas, Irlanda, Italia, Malta, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido, Suráfrica y Suecia, que son destinados a centros docentes españoles de Enseñanza Primaria, Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas de las distintas comunidades y ciudades autónomas del Estado español.

Los auxiliares de conversación son seleccionados por el MEFP, al amparo del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, y en aplicación de los Convenios bilaterales de cooperación suscritos por el Estado Español con diversos países; y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante convenios suscritos con distintas entidades y organizaciones.

CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión, muy especialmente desde el curso 2009/2010, en que se ha creado la Red de Colegios Bilingües. Además, cada curso se ha ampliado el número de centros participantes en dicha red. En este sentido, se ha considerado necesario incluir la ampliación de los recursos de los centros mediante una mayor dotación de auxiliares de conversación.



De esta forma, durante los últimos ocho cursos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Formación Profesional han llevado a cabo una colaboración en la gestión del Programa de Auxiliares de Conversación. El curso 2018-2019 será el undécimo curso de la citada colaboración, que abarcará los siguientes aspectos:

- El Ministerio de Educación y Formación Profesional proporcionará un número de hasta 383 auxiliares de conversación de lengua inglesa, 18 de lengua francesa, 4 de lengua alemana y 1 de lengua italiana que serán adjudicados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para prestar servicio en los centros educativos que ella designe.
- La Comunidad autónoma de la Región de Murcia mediante convenios con organizaciones proporcionará 68 auxiliares de conversación
- Los auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se registrarán por las mismas condiciones que aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china para los centros de educación primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el curso 2018/ 2019.

Se persigue, así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En consecuencia, se considera necesaria la publicación del decreto, objeto del presente informe, con el fin de permitir la concesión directa de subvenciones para el pago a los auxiliares de conversación de centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2018/2019. En el apartado 11, 12 y 13 de la Resolución del 22 de febrero de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan plazas de auxiliares de conversación para extranjeros para el curso 2018-19 se establece el régimen de los auxiliares de conversación, que serán adscritos por las autoridades correspondientes a los distintos centros de enseñanza donde ejercerán sus funciones como ayudantes de prácticas de conversación, bajo la dirección de un profesor titular, un mínimo de 12 horas semanales, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 31 de mayo de



2019. Disponiéndose en el apartado 11 que se les abonará “una asignación mensual, en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la citada Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud y deportes, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por los destinatarios de las mismas, que son los auxiliares de conversación procedentes de diversos países, algunos de ellos no pertenecientes a la Unión Europea, y seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de diferentes organismos y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al amparo de lo establecido en propio el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha **exceptuado**, en el artículo 5 del decreto que se tramita, **la exigencia del cumplimiento de los requisitos** establecidos en dicho **apartado 2**. Así en el artículo 5.1 del decreto (en términos similares al artículo 3.3 de la Orden de 28 de abril de 2016 de bases reguladoras de ayudas de comedor, BORM del 4 de mayo) se establece que: *“En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”*. De esta manera, al haber exceptuado la exigencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del citado artículo 13 ya no será necesario comprobar mediante los certificados correspondientes si están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad, bastando con la presentación de la declaración responsable firmada por el auxiliar, lo que permitirá agilizar el proceso de incorporación de los mismos a los centros educativos.



Esta excepcionalidad basada en la “naturaleza de la subvención” se fundamenta en las siguientes circunstancias:

1º.- que los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional son estudiantes extranjeros que se encuentran cursando el último o penúltimo curso universitario en 2017-18, o recién titulados, y que al no haber residido anteriormente en España difícilmente pueden haber contraído deudas con la administración tributaria o la seguridad social españolas.

2º.- que son estudiantes, no trabajadores a los que haya que incluir en la seguridad social, y que la asignación mensual que perciben por sus tareas en el aula como ayudantes de prácticas de conversación de lengua extranjera, en concepto de “ayuda para la dieta de manutención y alojamiento”, se podría asimilar a las becas.

3º.- que dadas sus precarias posibilidades económicas suelen presentarse en Murcia a finales del mes de septiembre, es decir pocos días antes de su incorporación a los centros educativos el día 1 de octubre, fecha a partir de la cual empezarán a percibir la ayuda por manutención y estancia en nuestro país, con lo que la acreditación documental de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, además de no tener sentido, retrasaría ineludiblemente su incorporación a los centros educativos y la compensación económica por sus gastos de manutención y estancia en nuestro país.

4º.- que el retraso en la incorporación de los auxiliares a los centros educativos en cursos precedentes, debido entre otras causas a la exigencia de acreditación documental de estar al corriente de las obligaciones tributarias, ha motivado que el Ministerio de Educación y Formación Profesional haya advertido a la CARM que en caso de producirse nuevos retrasos este año en la incorporación le obligaría a rescindir el acuerdo para los próximos años, lo que supondría un grave perjuicio para la comunidad autónoma dado el gran interés educativo de estos lectores para la enseñanza de lenguas extranjeras y la apuesta del gobierno de nuestra región por los programas bilingües.



OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Es objeto del proyecto de decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de trescientos dieciocho auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el período que transcurre de octubre a mayo, ambos inclusive, del curso 2018/2019.

Asimismo, la dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

FINANCIACIÓN.

En el curso 2018-2019, la financiación de la dotación de auxiliares de conversación, citada anteriormente, se extiende desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019, salvo que por causas atribuidas al auxiliar se produzca su incorporación con posterioridad al 1 de octubre de 2018 o su cese con anterioridad al 31 de mayo de 2019. En estos casos los servicios se abonarán desde la fecha efectiva de su incorporación y hasta la fecha de baja en el programa:

A continuación se detallan los conceptos cubiertos con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.4221.483.51, proyecto 42567, "Becas de colaboración para auxiliares de conversación centros bilingües", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 700,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas; 758,33 euros para los que impartan 13 horas; 816,67 euros para los que impartan 14 horas y de 875,00 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas.

Esto supone una cantidad total de dos millones cuarenta y siete mil setecientas noventa y cuatro euros (2.047.794,07 €) desglosados de la siguiente manera: 773.499,98 € en el ejercicio 2018 y 1.274.166,00 € en el ejercicio 2.019

2017-2018	INGLÉS	FR	AL	IT	TOTAL	2017	2018
AUX 12 h	96	4	1	1	105	220.500,00	367.500,00
AUX 13 h	10	2	1	0	13	29.574,87	49.291,45
AUX 14 h	7	2	0	0	9	22.050,11	36.750,15
AUX 15 h	178	11	2	0	191	501.375,00	835.625,00
total CARM	291	18	4	1	318	773.499,98	1.274.166,00



COMPROMISOS DE LAS PARTES IMPLICADAS.

Las partes implicadas en el Programa de Auxiliares de Conversación asumirán los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Administración educativa:
 - a) Facilitar los instrumentos para la evaluación de los auxiliares de conversación extranjeros seleccionados.
2. Compromisos de los centros educativos a los que se incorporen los auxiliares de conversación.
 - a) Facilitar la incorporación del auxiliar de conversación extranjero a la vida del centro.
 - b) El Equipo directivo del centro se encargará de la elaboración y el control del cumplimiento del horario de los auxiliares. La dirección del centro comunicará a su Administración educativa la ausencia o retraso del auxiliar que resulte injustificada.
 - c) Una vez incorporado a su centro educativo, el auxiliar formará parte del departamento didáctico de su idioma.
 - d) El departamento didáctico correspondiente facilitará al auxiliar la información relativa a la programación didáctica, los objetivos a conseguir y los mínimos exigibles en cada curso. Igualmente, le informará sobre la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento asignados al departamento.
 - e) El jefe del departamento se encargará de supervisar las actividades que el resto de los profesores titulares encargan al auxiliar.
 - f) El equipo directivo y los miembros del departamento didáctico correspondiente colaborarán en la evaluación de los auxiliares de conversación.
 - g) Aquellos que determine la Administración educativa correspondiente.
3. Compromisos del auxiliar de conversación.
 - a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.
 - b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
 - c) Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - d) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

- e) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2018 al 31 de mayo de 2019.
- f) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 12, 13, 14 o 15 horas según el horario asignado a cada auxiliar.
- g) Comunicar al director o jefe de estudios del centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.
- h) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:
 - El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
 - Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
 - La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.
- i) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:
 - Prácticas específicas de conversación.
 - Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
 - Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.
- j) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.
- k) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.
- l) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

V.º B.º LA DIRECTORA GENERAL
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

EL JEFE DE SERVICIO
DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

María Esperanza Moreno Reventós
(documento firmado electrónicamente en Murcia)

Juan García Iborra
(documento firmado electrónicamente en Murcia)



Referencia: 052646/1100074521/000001
 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1505	D.G. ATENCION A LA DIV Y CALIDAD EDUCATIV
Centro de Gasto	150500	C.N.S.D.G. ATENCION A LA DIV Y CAL EDUCAT
Programa	4221	TECNOL. Y PROG. ESPEC. EDUC.
Subconcepto	48351	BECAS DE COLABORACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	04256718AUXI	BECAS AUXILIARES CONVERSACION 2018
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AUXILIARES DE CONVERSACIÓN 2018/2019 BECAS DE COLABORACION
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****773.604,07*EUR SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO con SIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****773.604,07* EUR SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO con SIE TE EURO

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DOLORES A. RIQUELME ALCARAZ	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA ANA M. GALVEZ ORENES
---	---

F. Preliminar	07.08.2018	F. Impresión	07.08.2018	F. Contabilización	07.08.2018	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150500	G/422I/48351	2019	1.274.190,00	EUR
	****TOTAL:		1.274.190,00	EUR



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

8

DSUBV/23/2018

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA E ITALIANA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, EN EL CURSO 2018/2019.

Solicitado informe por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite las siguientes

CONSIDERACIONES



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

PRIMERA. OBJETO.

Al presente Proyecto de Decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante Ley 7/2005), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

En efecto, el artículo 23 de la Ley 7/2005 concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba en la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

excepcional, por acreditadas razones de interés público, social y económico. Éstas consisten en que “la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal”.

El carácter singular de esta subvención deriva de que *“los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma mediante un proceso de selección”*.

Por otro lado, el procedimiento de concesión directa, según el artículo 23 de la Ley 7/2005, requiere de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará mediante la oportuna resolución de concesión del órgano correspondiente, o en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

El proyecto que se nos somete a informe prevé, en su apartado tercero, que *“la concesión de las subvenciones se realizarán mediante órdenes de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes,... y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto”*.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes es, efectivamente, el órgano competente para la concesión de esta subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005.

SEGUNDA. CONTENIDO.

De la misma manera, el propio artículo 23 de la Ley 7/2005 establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los siguientes requisitos mínimos enumerados más arriba: regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención, y justificación.

TERCERA. RANGO Y COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno. Y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución, a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario determinado, e importe exacto a percibir.

Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Sin embargo, la fórmula adoptada (firma por el Consejero de Hacienda, así como por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes), se entiende adecuada, pues el Presidente tiene delegada la firma en el Consejero de Hacienda en el supuesto que se contempla, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones (BORM nº 96, de 27 de abril de 2018).

CUARTA. PROCEDIMIENTO.

El proyecto de Decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones, y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin, importe exacto, y la aplicación presupuestaria (con detalle del crédito al que se imputa el gasto). Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención. A tal fin se acompaña el preceptivo documento (documento "R").

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su apartado tercero, la concesión de la subvención se realizará mediante órdenes de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en la que además de ordenar la concesión, se aprobará el gasto. El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago quedarán supeditados a que se justifiquen satisfactoriamente, con periodicidad mensual, las actividades objeto de la subvención, por cuanto el propio Decreto, en su apartado séptimo, fija que *"el pago se realizará mensualmente por un importe de... previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones..."*

QUINTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

A tal efecto, en el Informe – Memoria se establecen los motivos por los que "se ha exceptuado la exigencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho apartado 2".

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR.

Sin perjuicio de la documentación ya mencionada con ocasión de la expedición de este informe, por parte de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, se remite, asimismo, la siguiente documentación, de



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones de la Secretaría General de 2 de febrero de 2009:

- Propuesta del Director General de aprobación del Decreto.
- Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno, para la aprobación del Decreto.
- No se adjunta la conformidad o solicitud de los beneficiarios a la percepción de la subvención. De acuerdo con la singularidad de esta subvención, en la que los potenciales beneficiarios han debido concurrir a un procedimiento para su selección, debe entenderse que dicho compromiso se ha manifestado ya implícitamente con la participación en dicho procedimiento.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA.

De acuerdo con las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, deberá acreditarse que los beneficiarios no hayan sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y, si resulta que es extranjero, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De acuerdo con lo significado, existe una mención expresa en el artículo 5.2 del decreto.

OCTAVA. FISCALIZACIÓN PREVIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora (BORM nº 206, de 7 de septiembre de 2009), y una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la aprobación y compromiso del gasto mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de concesión de subvención.

NOVENA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE nº 226, de 17 de septiembre de 2014), así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

CONCLUSIÓN

Visto lo anterior, se informa favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas, en el curso 2018/2019.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.

LA TÉCNICA CONSULTORA. FDO. Lorena Rubio Riera.

(Documento firmado digitalmente al margen).